



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 414 -GAYF-2021

20 de enero de 2021

**PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS**

**DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 323-2019, Contrato de servicios de envío de paquetes, bolsas, cajas y sobres de correspondencia a Nivel Nacional para el IHSS.

Valor de Contrato inicial: L. 800,000.00

- Plazo de ejecución según Adendum de contrato: 01 de noviembre al 31 de enero del 2021.
- Se adjunta Memorando 0077-SGIMSG-2020 emitido por Departamento de Subgerencia de Ingeniera de Servicios Generales, Solicitud de ampliación de Contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 025-SGP-2021, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de Recolección y Transporte de Correspondencia mantenimiento por 3 meses.
- Se Adjunta Memorando No. 025-SGSMC-2021 de remisión de acta de Desierto del Proceso de Licitación Pública LPN-25-2020.
- Se adjunta Memorando 221-GAyF-2021, de solicitud de Dictamen Legal.
- Ultima Resolución Certificación 1164/30-10-2019 de contrato.
- Copia de Contrato inicial No. 323-209 y Adendum

La ampliación de Contrato corresponde a más del 30% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de febrero del 2021 al 30 de abril del 2021.

Atentamente,

CC:

Archivo
/David
20/01/2021 9:46:43

medina
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS
2021 Jan 20 09:43 AM
EDWIN MEDINA

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



MEMORANDO NO. 0077-SGIMSG- 2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. HECTOR YUJA
Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento, y Servicios Generales



FECHA: 07 DE ENERO DEL 2021

ASUNTO: LO INDICADO

Se solicita brinde AUTORIZACIÓN de ampliación para Contrato de “Servicios de Recolección, Transporte y Entrega de Correspondencia y Paquetes a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), celebrado entre el IHSS y la Sociedad de Ultra Entregas S. de R.L.”, en la fecha comprendida del 01 de Febrero al 30 de Abril del 2021.

Con un monto estimando de **L.243,000.00**

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Disponibilidad Presupuestaria Memorando No. 025-SGP/IHSS-2021

Atentamente,

CC. Archivo.



221-2
2021-c
D-4
11/ENE/2021
414



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 025-SGP/IHSS-2021

Para: Ing. Héctor Daniel Yuja Fajardo
Subgerente Nacional Ingeniería, Mantenimiento
Y Servicios Generales

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 07 de Enero del 2021



En atención al Memorando No. 0065-SGIMSG-2021 de fecha 07 de Enero del año 2021; donde solicita ampliación de Disponibilidad Presupuestaria para contrato de Servicios de Recolección, Transporte y Entrega de Correspondencia y Paquetes a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS , celebrado entre el IHSS y la Sociedad Ultra Entregas S. de R.L. por un monto de L.243,000.00, en la fecha comprendida del 01 de Febrero al 30 de Abril del 2021; al respecto le informo lo siguiente:

Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Objeto del Gasto **(21410) Correo Postal** por el monto de Lps.243,000.00, para la contratación en mención.

Atentamente,

jlc/lyb
CC: Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 025-SGSMC-2021

PARA: ABOGADA VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES REVERA
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras



ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LPN-25-2020

FECHA: martes, 05 de enero de 2021

Con el fin de someter a su aprobación, remito los siguientes documentos:

1. ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 025-2020 " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), misma en la que se declara desierto el proceso en mención.

Atentamente.



- Gerencia Administrativa y Financiera
- Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
- Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021

Copia David

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.590 de fecha 4 de enero de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1131/01-10-2020 la Comisión Interventora aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional LPN No.021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", de fecha 21 de diciembre de 2020 los miembros de la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas de la referida licitación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional N° LPN- N° 021-2020 "Contracción de Servicios de Manejo Acarreo Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios del Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS)", en vista de no haberse presentado ninguna empresa ofertante, por lo que se debe realizar una nueva licitación, conforme lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando N° 001-CE-LPN-021/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, el ingeniero David Andino de la Comisión de Recepción y Apertura LPN No.20-2021, remite al titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, para consideración y aprobación de la de la Comisión Interventora del IHSS, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL



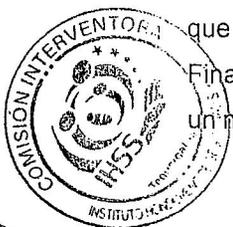
Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

X

DP
9/1/2021
1-44

181
X

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", haciendo énfasis que la misma fue declarada desierta, debido a que ningún oferente presentó ofertas para este proceso. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando No.4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras remite a la Comisión Interventora para su consideración y aprobación acta mediante la cual se declaró desierta el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2020 contentiva de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en virtud de que no se presentó ningún oferente a la licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado señala que " El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones." **CONSIDERANDO (9):** Que después de revisada y analizada la documentación presentada en Memorando No.4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, por el titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y validada por el ingeniero David Andino de la Comisión de Recepción y Apertura LPN No.20-2021, donde somete a consideración el acta de la Licitación Pública Nacional LPN No.21-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", es procedente lo siguiente: 1. Declarar desierta dicho proceso, en virtud de que no se presentaron ofertas. 2. Iniciar un nuevo proceso de licitación que garantice la prestación de estos servicios vitales para la prestación de servicio en los centros de atención del IHSS. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 4 de enero de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptar la recomendación presentada por parte del titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras en su Memorando No.4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 contentiva del Acta de la Comisión de Recepción y Apertura de la Licitación Pública Nacional LPN No.22-2020, en el sentido de declarar desierta la Licitación Pública Nacional LPN No.021-2020 contentiva de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" en virtud de que no se presentaron oferentes. 2. Declarar desierta el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No.021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en virtud de que ninguna empresa presentó ofertas para este proceso. 3. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido

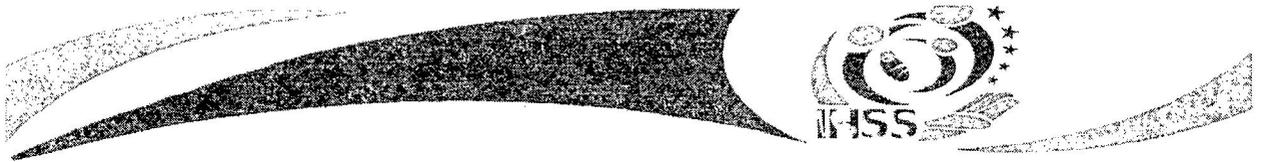


en la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo a las bases de licitación aprobadas en la Resolución CI IHSS-GAYF No.1131/01-10-2020 de fecha 1 de octubre de 2020. 4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Departamento de Biomédica, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'COMISIÓN INTERVENTORA' at the top and 'INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL' around the bottom edge. The signature is written in a cursive style.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 131-GAYF-2021

PARA: **Ing. Héctor Yuja**
Subgerencia de Ingeniería y Materiales y Servicios Generales

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Solicitud de Información Proceso de Contratación.**

FECHA: 06 de enero del 2021



En atención al Memorando No. 025-SGSMC-2021, en cual se notifica que el proceso de Licitación Pública LPN-25-2020, de **Contratación de Servicios de Envío de paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de Correspondencia a Nivel Nacional** se declaró desierto, mismo Adendum de Contrato tienen una vigencia 01 de noviembre del 2020 al 31 de enero del 2021.

Por lo antes mencionado se solicita se nos indique el tiempo de ampliación del contrato antes mencionado.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Archivo
EOM/DAVID
06/01/2021 9:14:21

Handwritten signature and date: 5/01/2021
Handwritten initials: C.A.
Handwritten number: 1109



MEMORANDO No. 221-GAyF-2021

PARA: **Aboga. José Alberto Pradal**
 Jefe Unidad de Asesoría Legal

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
 Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Solicitud de Dictamen Legal**

FECHA: 11 de enero del 2021



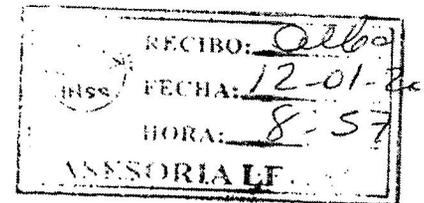
Por medio de la presente se solicita Dictamen Legal de procedencia de prórroga de Contrato de periodo 01 febrero del 2021 al 30 de abril del 2021, que da servicios de **Contratación de Servicios de Envío de paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de Correspondencia a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.**

| No. | Proveedor | No. Memorando | Contrato Adendum | Vigencia | Disponibilidad Presupuestaria | Valor Adendum de Contrato |
|-----|----------------------------|---------------|------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1 | Ultra Entregas S. de R. L. | 0077-SGIMSG | 323-2019 | 01/02/2021 AL 30/04/2021 | 025-SGP/IHSS | 243,000.00 |

Solicitud que se hace en vista ya que el proceso de Licitación Pública Nacional se declaró desierto según Memorando No. 025-SGSMC-202, se adjunta copia de la documentación antes mencionada.

Atentamente,

C/c: Archivo
 EOM/David



4/4



13 001
Jordi
300

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-SGRH No.1164/07-10-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No 562 de fecha 7 de octubre de 2020, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN CI IHSS-SGRH No.1164/07-10-2020** - La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros, Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado Mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el licenciado José Lorenzo Colo, Sub Gerente de Presupuesto mediante Memorando No.817-SGP/IHSS-2020 de fecha 4 de marzo de 2020, solicitó a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, la revisión de los perfiles de puesto del Analista de Presupuesto y Oficial de Presupuesto I y II, con la finalidad de actualizarlos en función de la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Gerencia de Presupuesto del IHSS cuenta dentro de su talento humano con la empleada permanente EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ, con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, quien actualmente se desempeña como Secretaria II, dependiendo de la Sub Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO (6):** Que la propuesta de revisión de perfiles de la Sub Gerencia de Presupuesto fue sometida para aprobación de la Comisión Interventora por la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, quien al efecto emitió la Resolución CI IHSS-UPEG No 945/20-08-2020 donde aprobó la actualización e incorporación de los Perfiles de Puesto de ANALISTA DE PRESUPUESTO y de OFICIAL DE PRESUPUESTO de la Sub Gerencia de Presupuesto y su Grado Académico G3 y G2A respectivamente, así: "2. Aprobar la actualización del Perfil de Puesto de ANALISTA DE PRESUPUESTO de la Sub Gerencia de Presupuesto y su Grado Académico G3. 3. Aprobar e incorporar el Perfil de Puesto de OFICIAL DE PRESUPUESTO dentro de la estructura organizacional de la Sub Gerencia de Presupuesto y su Grado Académico G2A." **CONSIDERANDO (7):** Que en Resolución CI IHSS-SGRH No 990/03-09-2020, se aprobó la base salarial para el Perfil de Puesto del "OFICIAL DE PRESUPUESTO" ubicado en la Sub Gerencia de Presupuesto (Gerencia Administrativa Y Financiera) y Oficina de Contabilidad y Presupuesto en (Sub Gerencia de Administración y Servicios Generales (Hospitales) por un monto de DIECISEIS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L16,000.00). **CONSIDERANDO (8):** Que asimismo, en la Resolución CI IHSS-SGRH No.990/03-09-2020 en el resolutorio cuatro (4) la Comisión Interventora instruyó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que procediera a iniciar el proceso de evaluación, selección y reclutamiento de personal interno y/o externo.



que califique de acuerdo a los perfiles de puestos aprobados en dicha resolución y sea sometido a consideración de la Comisión Interventora **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando MEMO-SGRH-09277-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 suscrito por la titular de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a lo instruido en la Resolución CI IHSS-SGRH No.990/03-09-2020 solicito a la Sub Gerencia de Presupuesto indicar si el personal a lo interno cumple con lo exigido en los perfiles de puesto actualizados y una vez seleccionados debe realizar las evaluaciones de desempeño correspondientes. **CONSIDERANDO (10):** Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el titular de la Sub Gerencia de Presupuesto, llevaron a cabo el proceso evaluación de desempeño y análisis de los perfiles profesionales y competencias de los empleados de la Sub Gerencia de Presupuesto, lo que permito analizar y proponer a los candidatos elegibles que cumplen con los nuevos perfiles de puestos de la Sub Gerencia de Presupuesto **CONSIDERANDO (11):** Que la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1989-SGP/IHSS-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020 informó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que procedió al análisis de las evaluaciones de desempeño del personal, determinando que la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ , con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, cuenta con las competencias, experiencia, capacidad y responsabilidades exigidas en los perfiles de puesto actualizados para desempeñar el cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO, conforme al nuevo Perfil de Puesto. **CONSIDERANDO (12):** Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos validó la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, para lo cual la ingeniera Frances Hernandez, Sub Gerente de Recursos Humanos somete a consideración de la Comisión Interventora mediante Memorando MEMO-SGRH-10781-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, el movimiento de personal por ascenso de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, del cargo de Secretaria II al cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO dentro de la estructura de la Sub Gerencia de Presupuesto, a continuación el detalle:

| Nombre Completo | No. de Identidad | No. Pago | Cargo Anterior | Nuevo Cargo | Salario actual | Base salarial | Ajuste |
|--------------------------|------------------|----------|----------------|------------------------|----------------|---------------|---|
| EMMA EDITH MURILLO NUNEZ | 0814-1974-00237 | 7351 | Secretaria II | Oficial de Presupuesto | L27,732.52 | L16,000.00 | No aplica, su salario esta por encima de la base salarial |

CONSIDERANDO (13): Que despues de analizada la solicitud y documentación remitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en virtud de que la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ, con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, cumple con el perfil de puesto para desempeñarse en el cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO se considera procedente a partir del 6 de octubre de 2020 lo siguiente: 1. El movimiento por ascenso de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ, con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, para ocupar el cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO dentro de la estructura de la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a la actualización de funciones de dicho cargo aprobada en la Resolución CI IHSS-UPEG No 945/20-08-2020 a continuación el detalle:

| Nombre Completo | No. de Identidad | No. Pago | Cargo Anterior | Nuevo Cargo | Salario actual | Base salarial | Ajuste |
|--------------------------|------------------|----------|----------------|------------------------|----------------|---------------|---|
| EMMA EDITH MURILLO NUNEZ | 0814-1974-00237 | 7351 | Secretaria II | Oficial de Presupuesto | L27,732.52 | L16,000.00 | No aplica, su salario esta por encima de la base salarial |



POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; en sesión del 7 de octubre de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la ingeniera Frances Hernandez, Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Memorando MEMO-SGRH-10781-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en relación al movimiento por ascenso de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ, con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, para ocupar el cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO dentro de la estructura de la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a la actualización de funciones de dicho cargo aprobada en la Resolución CI IHSS-UPEG No 945/20-08-2020 a continuación el detalle

| Nombre Completo | No. de Identidad | No. Pago | Cargo Anterior | Nuevo Cargo | Salario actual | Base salarial | Ajuste |
|--------------------------|------------------|----------|----------------|------------------------|----------------|---------------|--|
| EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ | 0814-1974-00237 | 7351 | Secretaria II | Oficial de Presupuesto | L27,732.52 | L16,000.00 | No aplica su salario esta por encima de la base salarial |

2. Aprobar a partir del 6 de octubre de 2020 el movimiento por ascenso de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ, con tarjeta de identidad número 0814-1974-00237 y número de pago 7351, para ocupar el cargo de OFICIAL DE PRESUPUESTO dentro de la estructura de la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a la actualización de funciones de dicho cargo aprobada en la Resolución CI IHSS-UPEG No 945/20-08-2020, a continuación el detalle

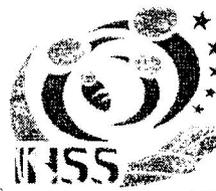
| Nombre Completo | No. de Identidad | No. Pago | Cargo Anterior | Nuevo Cargo | Salario actual | Base salarial | Ajuste |
|--------------------------|------------------|----------|----------------|------------------------|----------------|---------------|--|
| EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ | 0814-1974-00237 | 7351 | Secretaria II | Oficial de Presupuesto | L27,732.52 | L16,000.00 | No aplica su salario esta por encima de la base salarial |

3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice lo siguiente 3.1. La Acción de Personal de acuerdo a lo aprobado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución 3.2 Garantice que en el expediente de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ se cuente con toda la información estipulada en la Política Conozca a su Empleado aprobada en Resolución CI IHSS-OC No 024/15-01-2018, así como, las demás las políticas aplicables a la funciones a desempeñar y autorizada en la presente Resolución. 4. El pago del salario de la empleada EMMA EDITH MURILLO NUÑEZ es imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás regímenes de acuerdo a la Metodología de Distribución de Gastos Administrativos entre Regímenes del IHSS. 5. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines administrativos correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No 797/24-11-2015;



Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No 797/24-11-2015



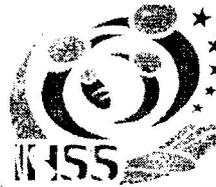
CONTRATO No 323-2019

ADENDUM CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el La Gaceta, diario oficial de la Republica, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS-N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la Republica, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con RTN No. 0801-9003249605, quien para los efectos de este convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el Señor **JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, con Identidad No 0501-1965-02768 y en tránsito por esta Ciudad; actuando en su calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L** según consta en escritura No 91 otorgada ante los Oficios del Notario Francisco A. Ruiz H , en fecha 24 de octubre de 2000 e inscrito bajo el Número 76, tomo 295 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán; en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el ADENDUM CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L No. 323-2019; CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Gerente Administrativo y Financiero del IHSS en la condición con que actúa, **que mediante memorando 12398-GAYF-2020 de fecha 30 de octubre del año 2020, se autorizó: 1.-** Dar por recibida la solicitud de ampliación de entrega de contrato emitida por dicha Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS y la certificación No H-017-2020 de fecha 28 octubre del año 2020, emitida por el abogado Saúl Morales Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Publico Certificado Numero CPC-0004 que detalla la prórroga del plazo del Contrato No 323-

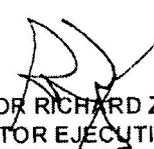
[Handwritten mark]



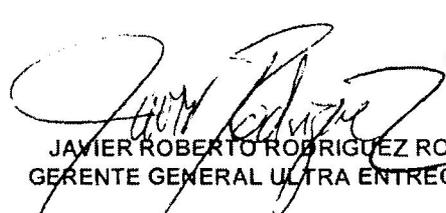


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2019 suscrito entre la empresa ULTRA ENTREGAS S. de R.L por el periodo de tres meses a partir del 01 de noviembre del año 2020 al 31 de Enero del año 2021. ADENDUM CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L No. 323-2019. Por un periodo comprendido del 01 de noviembre del año 2020 al 31 de Enero del año 2021, basado en las justificaciones técnicas emitidas por el por el Sub Gerente Nacional Suministros Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social. El cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula CUARTA la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM.** Este **ADENDUM** será efectivo a partir del **01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 AL 31 DE ENERO DEL AÑO (2021).** **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor, **RICHARD ZABLAH AZFURA** y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


DOCTOR RICHARD ZABLAH AZFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS




JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES
GERENTE GENERAL ULTRA ENTREGAS S.DRL



Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoria interna.
Archivo
J A M

CONTRATO DE SERVICIOS DE ENVIO DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L. No. 323-2019.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el La Gaceta, diario oficial de la República, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS-N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011 2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con RTN No. 0801-9003249605, quien para los efectos de este convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el Señor **JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, con Identidad No. 0501-1965-02768 y en tránsito por esta Ciudad, actuando en su calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** según consta en escritura No. 91 otorgada ante los Oficios del Notario Francisco A. Ruiz H., en fecha 24 de octubre del año 2000, e inscrito bajo el Número 76, tomo 295 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ENVIO DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en su condición antes indicada, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 1164/30-10-2019, de fecha 30 de octubre del 2019 la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Resuelve: Aceptar la Recomendación de la Comisión Evaluadora para Adjudicar el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 018/2019 "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENVIO DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**" a favor de **LA SOCIEDAD ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.**, de acuerdo con precios estimados para cada ruta y categoría de envío, según el siguiente detalle

Precios unitarios ofertados por rutas

| Nº | LUGAR DE ORIGEN | DESTINOS | | OFERTA ULTRA ENTREGAS S DE R. L. | | | |
|----|-----------------|---------------------------------|---|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | LUGAR DE DESTINO | DIRECCION | SOBRE PRECIO UNITARIO | PAQUETE PRECIO UNITARIO | BOLSA PRECIO UNITARIO | CAJA PRECIO UNITARIO |
| 1 | De Tegucigalpa | San Pedro Sula y viceversa | Oficinas Administrativas Regionales de San Pedro Sula. Incluye Tepeyac y Calpuesti. Edificio Modelo 4 del H. R. N. Carretera Puerto Cortes, entrada a Col. Tara. Hospital Regional de Norte Carretera a Puerto Cortes entrada a la Col. Tara. Rehabilitación Flores Orquídea Blanca. Col. Orquídea Blanca. Calle 17 y 18 Ave. atrás de la tienda de juguetes Wonder Land. | 26.57 | 26.57 | 26.57 | 39.27 |
| 2 | De Tegucigalpa | La Ceiba y viceversa | Région de La Ceiba. Col. Stramaca prolongación boulevard 15 de septiembre en frente del Instituto La Ceiba. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 3 | De Tegucigalpa | Roatán y viceversa | Regional de Roatán. Frente Harbor Plaza Miquel. | 248.02 | 248.02 | 248.02 | 248.02 |
| 4 | De Tegucigalpa | Tea y viceversa | Regional de Tea. Barrio El Centro calle Francisco Morazan, a la par del Hotel Amadeus, frente a Telamar Regional de Chanchán. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 5 | De Tegucigalpa | Jandú, Yoro y viceversa | Embudo ante del Barrio El Centro por Colegio Inmaculada. | 80.85 | 80.85 | 80.85 | 99.03 |
| 6 | De Tegucigalpa | Lava Ceiba y viceversa | Regional de Tepeyac. Calle Las Flores. Calle Hospital San Isidro. Boulevard Juan Ramón Sangari. Frente a Fin Partes. | 80.85 | 80.85 | 80.85 | 99.03 |
| 7 | De Tegucigalpa | Naco, Santa Bárbara y viceversa | Regional de Naco. Entrada a Agua Santa, carretera principal a Occidente. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 8 | De Tegucigalpa | Choloma y viceversa | Regional de Choloma. Barrio La Primavera, zona 19. Alquina al costado a Sala Evangélica. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 9 | De Tegucigalpa | El Progreso y viceversa | Regional de El Progreso. Barrio Las Flores. Zona de la Campesin, antiguo Dispensario de la Tea, frente a Museo Petros and Sur Oeste. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 10 | De Tegucigalpa | Fuente Cortes y viceversa | Regional de Puerto Cortes. Chetumal, Carretera a Cometa, los cuartos de la gerencia UNO. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 11 | De Tegucigalpa | Villanueva Cortes y viceversa | Regional de Villanueva. Col. Villanueva a la par de Registro Nacional de las Personas, carretera a San Gabriel. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 12 | De Tegucigalpa | Santa Rosa de Copán y viceversa | Regional de Santa Rosa de Copán. Barrio Las Mercedes. Plaza Basaviedra, segunda planta cubo de la Regional de Tegucigalpa. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |
| 13 | De Tegucigalpa | Vare y viceversa | Regional de Vare. Calle principal, media cuadra al sur de la Cooperativa Chorolega, atrás de Banco de Occidente. | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.58 |
| 14 | De Tegucigalpa | Choluteca y viceversa | Regional de Choluteca. Boulevard Emilio Wede, salida a San Marcos de Colón. | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.58 |
| 15 | De Tegucigalpa | Catacamas y viceversa | Regional de Catacamas. Entrada a Catacamas, inicio del Boulevard Topoate, frente a Hotel La Gloria. | 41.58 | 41.58 | 41.58 | 57.75 |

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

| | | | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|--|-------|-------|-------|-------|
| 16 | De Tegucigalpa | Juticapa y viceversa | Regional de Juticapa Borneo el Centro edificio Garcia Beterra 2º nivel | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.88 |
| 17 | De Tegucigalpa | Siguatepeque y viceversa | Regional de Siguatepeque Borneo Ambo frente a Colón | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.88 |
| 18 | De Tegucigalpa | Comayagua y viceversa | Regional de Comayagua Borneo San Francisco atrás del colegio marianista Concepción | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.88 |
| 19 | De Tegucigalpa | Darí y viceversa | Regional de Darí edificio E. Parassani Col. El Zorzo 2ª casa edificio antiguo a mano derecha del monumento a medio | 28.88 | 28.88 | 28.88 | 41.88 |

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" pagará según Resolución CI IHSS-GAYF No. 1164/30-10-2019, un monto de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.800,000.00), de acuerdo al movimiento de envíos que se efectúen en base a precios presentados en sus ofertas, según destino de la correspondencia detallado en la cláusula primera del presente contrato. EL INSTITUTO deberá entregar al CONTRATISTA la respectiva Resolución de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaría de Finanzas por cualquier otro envío y/o servicio no estipulado en el presente contrato se cobrará de acuerdo a las tarifas que al efecto proporcione "EL CONTRATISTA", la tarifa para envíos nacionales es por unidad y en el caso de que existieren envíos múltiples atados, se cobrará cada pieza por separado. Lo anterior de común acuerdo con "EL INSTITUTO". El pago deberá realizarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada mes, previo a la presentación de la factura correspondiente.

TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá los siguientes Alcances de conformidad al Documento Base de Licitación: a) La recolección de documentos dentro de la Institución se realiza hasta las 3:30 p.m. diariamente para lo cual la empresa deberá recoger los paquetes a partir de las 4:00 p.m. y antes de las 5:00 p.m. en todos los lugares definidos por el IHSS. b) La documentación transportada debe ser entregada al día siguiente de su recepción por parte de la empresa, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m.d. en las distintas oficinas, regionales y Periféricas del IHSS. c) La recolección de los documentos debe ser realizada dentro de bolsas de cuero protegidas con mecanismos de seguridad como candados, a fin de evitar la pérdida de cheques, documentos valiosos o de daño de los mismos. Se solicita cuatro (4) bolsas de cuero para este fin. Dos (2) para Tegucigalpa y dos (2) para San Pedro Sula. d) La empresa recibirá la correspondencia y/o paquetes diariamente o cuando se le requiera en las Oficinas del Instituto a más tardar a la 4:00 p.m. y antes de las 5:00 p.m. con un listado soporte cotejado con la persona designada por parte de la empresa y del Instituto en el que se harán constar las cantidades de sobres o paquetes a distribuir, será devuelto a la Institución con los acuses de recibido al día siguiente de la fecha de recibido por el destinatario. e) La empresa entregará al destinatario toda la correspondencia y/o paquetes que se originen en las oficinas del Instituto, al día siguiente de su recepción entre las 8:00 a.m. y las 12 m.d. en las distintas ciudades del país, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado. f) La empresa deberá contar con transporte de correspondencia a nivel nacional para trasladar diariamente: 1) Documentos (como ser sobres blancos, de manilla, aéreos, folders); 2) Cajas de diversos tamaños; 3) Cajas de

Planillas (traslado de planillas de patronos una vez a la mes por lo menos. **g)** Actuar con debida diligencia cuando se produzca atrasos por cualquier indole en cualquier parte del país, informando a la institución de dichas circunstancias por escrito, por llamada telefónica o por correo electrónico. **h)** Con objeto de resolver reclamos por perdidas de envíos, el oferente deberá presentar procedimientos para efectuar los reclamos por daños o extravíos de correspondencia, asimismo indicar nombre, teléfono y dirección del contacto para efectuar reclamos. **i)** La empresa adjudicada estará obligada a cuidar que la correspondencia y/o paquetes transportados, no sufran deterioro, no extravió tomando para ello las precauciones del caso debiendo cumplir con las obligaciones en relación al Contrato de Transporte de cosas establecido en el Código de Comercio (Capítulo IX del Contrato de Transporte) asumiendo la responsabilidad en cuanto al transporte, manejo y entrega de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes y en las guías de envíos o remisiones expedidas por el mismo. **j)** El equipo esencial que debe estar disponible para el servicio deberá ser: **a)** Equipo adecuado para carga/descarga de la correspondencia, como ser: carretillas, trocos, etc. **b)** Carretilla hidráulica cuando se requiera. **k)** Los lugares donde la empresa adjudicada deberá recepcionar y entregar los paquetes, bolsas, sobres y otros documentos desde Tegucigalpa a las diferentes regionales y viceversa a nivel nacional, de acuerdo a lo detallado en la oferta económica y técnica presentada y las bases de licitación.

CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO: El precio o valor del contrato incluido en la Clausula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al

"INSTITUTO" **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Los Servicios se realizarán conforme a lo establecido en la cláusula primera y será supervisado por personal del IHSS de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública No. 018/2019

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENVIO DE PAQUETES, BOLSAS, CAJAS Y SOBRES DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato "EL

CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato vigente hasta

tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a

la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SÉPTIMA: CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA

PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL

DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE

SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VIA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" presentara declaracion Jurada de calidad del servicio a proveer y conforme al cumplimiento de las condiciones Técnicas establecidas por el IHSS debidamente autenticada. **NOVENA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de éste, sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO" pueda tener o usar para remediar la falta. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB. CONTRATACIÓN:** Los derechos derivados de este contrato no podrán cederse a terceros. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicios descritos en la Cláusula Primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin que ésta numeración sea taxativa, son causas de resolución de este contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la sociedad mercantil contratista; c) La declaración de quiebra o de

suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera; d) Lo motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibilite o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro meses. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras, catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Tendrá una vigencia de un año a partir del uno (1) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2020. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este presente Contrato, Resolución CI IHSS-GAYF N°. 1164/30-10-19 de fecha 30 de octubre de 2019, de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando No. 1978-SGP/IHSS-2019 de fecha 2 de julio de 2019 se informa sobre la disponibilidad presupuestaria. Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, la Base de la Licitación Pública Nacional No. 018/2019, incluyendo las aclaraciones a la misma emitidas por "EL CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA:**

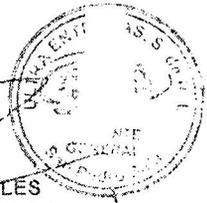
"CLAUSULA DE INTEGRIDAD. - Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el fin de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, ii. A la aplicación al empleado o funcionario inductor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO



LIC. JAVIER ROBERTO RODRÍGUEZ ROSALES
GERENTE GENERAL ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.

29/11/19

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
CALLE DE LA PAZ, 1000
TEGUCIGALPA, M.D.C.
TELÉFONO: (504) 2235-4175
CORREO ELECTRÓNICO: ihss@ihss.gub.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 131-GAYF-2021

PARA: **Ing. Héctor Yuja**
Subgerencia de Ingeniería y Materiales Servicios Generales

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Solicitud de Información Proceso de Contratación.**

FECHA: 06 de enero del 2021

En atención al Memorando No. 025-SGSMC-2021, en cual se notifica que el proceso de Licitación Pública LPN-25-2020, de **Contratación de Servicios de Envío de paquetes, Bolsas, Cajas y Sobres de Correspondencia a Nivel Nacional** se declaró desierto, mismo Adendum de Contrato tienen una vigencia 01 de noviembre del 2020 al 31 de enero del 2021.

Por lo antes mencionado se solicita se nos indique el tiempo de ampliación del contrato antes mencionado.

Atentamente,

CC; Dirección Ejecutiva
Archivo
EOM/DAVID
06/01/2021 9:14:21